



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA contra MONICA PATERNOSTRO ADECHINI, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer. Soledad, junio 22 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 2018-00242-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MONICA MARIA PATERNOSTRO ADECHINI

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Con memorial calendado 29 de mayo de 2023, presentado por el apoderado demandante a través del correo institucional y con origen del correo notificaciones@carrilloyasociados.com el apoderado ejecutante JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por parte de la demandada MONICA PATRICIA PATERNOSTRO ADECHINI; solicitud que fue impulsada a través de memorial de fecha 13 de junio de 2023.

El artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fue presentada por parte del apoderado del ejecutante con anterioridad a que se señalara fecha de remate, y a la fecha no existe remanente embargado; en la petición se informa que se canceló la obligación, por lo que solicita el levantamiento de las medidas decretadas y el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

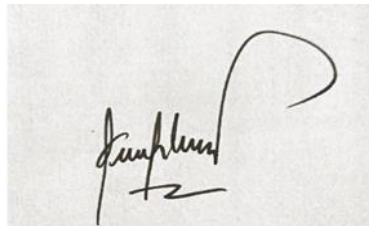
PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO DE BOGOTA, por medio de apoderado judicial JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO contra MONICA MARIA PATERNOSTRO ADECHINI con cedula de ciudadanía No. 32.723.480, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Se Ordena el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y hágase entrega de estos a la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada, tal como fue solicitado.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, with a large loop at the end and a horizontal line at the bottom.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e253ff3344d2e669ad8c6e60128d5dcb43a4758aed2e35f6bb2ba0ba85b060**

Documento generado en 22/06/2023 05:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>